Firmante: MARTINEZ DIAZ, JUAN JOSE | 14/11/2017 12:32:27 | Firmante: RUBIO SOLER, LUIS JAVIER | 14/11/2017 18:55:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) bbac84b4-aa03-f317-292454692689

Proyecto de obras de conservación y mantenimiento, y posterior dirección facultativa, de la instalación térmica para producción de frío de HULAMM

Atención especializada

Área de Salud VIII
Mar Menor

Pliego de prescripciones técnicas

Juan José Martínez Díaz
Servicio Murciano de Salud

Firmante: MARTINEZ DIAZ, JUAN JOSE 14/11/2017 12:32:27 | Firmante: RUBIO SOLER, LUIS JAVIER 14/11/2017 18:55:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) bbac84b4-aa03-f317-29245469f689

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN. ÁREA DE SALUD VIII 3
2. ANTECEDENTES 3
3. NECESIDADES A SATISFACER 5
4. OBJETO 5
5. ÁMBITO DE APLICACIÓN 5
6. ALCANCE 6
6.1. FASE "A". REDACCIÓN 6
6.2. FASE "B". EJECUCIÓN 7
6.3. AUTORIZACIONES, LICENCIAS, LEGALIZACIONES Y SIMILARES 9
7. RECURSOS HUMANOS 10
7.1. DOTACIÓN. REQUISITOS 10
7.2. CERTIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA 11
7.3. DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA 11
7.4. RESERVA DE DERECHO 12
8. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES 12
9. RESPONSABILIDAD SUPLETORIA 13
ANEXOS 14
ANEXO I. *DATA SHEET* - HOJA DE DATOS 15
ANEXO II. PROYECTO DE EJECUCIÓN DE HULAMM 18

Firmante: MARTINEZ DIAZ, JUAN JOSE 14/11/2017 12:32:27 | Firmante: RUBIO SOLER, LUIS JAVIER 14/11/2017 18:55:59
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) bbac84b4-aa03-f317-29245469f689

1. INTRODUCCIÓN. ÁREA DE SALUD VIII

El Área de Salud VIII, perteneciente a la red asistencial pública del Servicio Murciano de Salud (en adelante, SMS), ofrece cobertura a la zona del Mar Menor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, CARM). Provee de atención sanitaria, pues, a los municipios de Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco, cuya población censada, a 1 de enero de 2016 y según el Padrón Municipal del Instituto Nacional de Estadística, era de 106.361 habitantes.

En consecuencia, a dicha área están adscritas las Zonas Básicas de Salud de Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar, Torre Pacheco/Este y Torre Pacheco/Oeste; en total, se cuenta, en estos marcos territoriales de atención primaria, con cinco centros de salud y nueve consultorios. El hospital de referencia del área, en el que se presta la asistencia especializada, es el Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor (en adelante, HULAMM).

HULAMM se ubica en la pedanía de Pozo Aledo, relativa al municipio de San Javier. El centro tiene una superficie total de 61.352 metros cuadrados construidos, y alberga, a fecha de hoy, 171 camas; no obstante, podría alcanzar las 329, en función del crecimiento poblacional y de la disponibilidad de recursos económicos.

2. ANTECEDENTES

La máxima demanda frigorífica de HULAMM, acorde a los cálculos expuestos en su proyecto de ejecución, es, aproximadamente, de 5.812 kW. Grosso modo, la instalación térmica para producción de frío consta de cuatro enfriadoras de agua que, condensadas por aire, integran una capacidad de refrigeración de unos 4.826 kW; en torno al 83% de la máxima demanda antes referida.

Esa capacidad de refrigeración, a una temperatura del aire exterior de 35 ºC, se distribuye tal que así:

- Dos unidades de 1.381,60 kW. Su *data sheet*, u hoja de datos, aparece en el Anexo I a este Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT); modelo 30XA1352.
- Una unidad de 999,60 kW. Su *data sheet*, u hoja de datos, aparece en el Anexo I a este PPT; modelo 30XA1002.

Firmante: MARTINEZ DIAZ, JUAN JOSE 14/11/2017 12:32:27 | Firmante: RUBIO SOLER, LUIS JAVIER 14/11/2017 18:55:59
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) bbac84b4-aa03-f317-29245469f689

- Una unidad recuperadora de calor, para calentamiento del agua sanitaria, de 975,70/1.063,70 kW (modo refrigeración/modo recuperación de calor), y cuya potencia calorífica es de 1.283,40 kW (modo recuperación de calor).

Acorde, también, a los cálculos expuestos en el proyecto de ejecución, el agua se enfría de 12 ºC a 7 ºC.

Especialmente en relación a las tres primeras unidades antes expuestas (en adelante, "las unidades"), la empresa prestadora del Servicio de Mantenimiento Integral del Edificio entregó, al Servicio de Mantenimiento del Área de Salud VIII:

- Con fecha 7 de septiembre de 2017, el informe "Estado enfriadoras HULAMM". Estudio técnico-económico en el que, además de adelantar la obsolescencia técnica de las unidades se estimaba, entre otros, el coste tanto de la reparación como de la sustitución de las mismas. Así, en su página 10 de 16 se halla el ratio siguiente:

$$\frac{coste\ anual\ de\ la\ sustitución\ (vida\ útil)}{coste\ anual\ de\ la\ reparación\ (vida\ útil)} = 64{,}88\%$$

  Contemplando, en el coste de sustitución, su parcial satisfacción mediante la entrega de bienes al contratista.
- Con fecha 26 de septiembre de 2017, el informe "Estudio de obsolescencia". Documento en el que, fundamentalmente, se motivaba, del modo requerido en la documentación contractual de aplicación, la obsolescencia técnica de las unidades.

Recibidos esos dos informes, el Servicio de Mantenimiento del Área de Salud VIII elaboró, con fecha 3 de octubre de 2017, su "Informe de estado de enfriadoras y obsolescencia de las mismas". Proponiendo, en lo que a las unidades concierne, bien su sustitución bien su mantenimiento mayor (*overhaul*).

Finalmente, con fecha 13 de noviembre de 2017 se aprobó, por la Subdirección de Gestión del Área de Salud VIII, la sustitución de las unidades.

Firmante: MARTINEZ DIAZ, JUAN JOSE 14/11/2017 12:32:27 | Firmante: RUBIO SOLER, LUIS JAVIER 14/11/2017 18:55:59
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) bbac84b4-aa03-f317-29245469f689

3. NECESIDADES A SATISFACER

Observando los números reflejados, se deduce:

- Que del orden de un 78% de los 4.826 kW indicados, es aportado por las unidades. Se subraya, todas ellas en obsolescencia técnica.
- Que la avería de las unidades, de elevada probabilidad de ocurrencia, provocaría que la instalación de producción de frío no alcanzase a cubrir, en tal escenario, el 19% de la máxima demanda de HULAMM.

Porcentajes que con rotundidad revelan un potencial defecto, en la instalación térmica para producción de frío, insalvable. Lo que, por otro lado, se declara en el "Informe de estado de enfriadoras y obsolescencia de las mismas" anteriormente citado:

> *Conforme la evolución de las roturas de las enfriadoras PE01, PE3.01 y PE3.02 éstas no llegarán a proporcionar el frío necesario para la próxima primavera/verano donde solamente funcionaría la enfriadora PE02 recién cambiada. Sólo disponer de una enfriadora es claramente insuficiente para mantener las necesidades de frío del hospital dentro de los márgenes higiénicos del mismo.*

Luego, planear la adquisición, el suministro, el montaje y la puesta en servicio de unas enfriadoras de agua que, equivalentes a las unidades, sustituyan a éstas, es perentorio.

4. OBJETO

La redacción de un proyecto de obras de conservación y mantenimiento (en adelante, "el proyecto"), y la posterior dirección facultativa, de la instalación térmica para producción de frío de HULAMM, para satisfacer las necesidades descritas y atendiendo a los apartados que siguen.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Atañerá:

Firmante: MARTINEZ DIAZ, JUAN JOSE 14/11/2017 12:32:27 Firmante: RUBIO SOLER, LUIS JAVIER 14/11/2017 18:55:59
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) bbac84b4-aa03-f317-29245469f689

- Primordialmente, a la instalación térmica para producción de frío de HULAMM.
- Marginalmente, a todas aquellas otras instalaciones y/o concretos elementos de HULAMM que, para materializar el objeto, se vean afectados. P. ej.: instalación eléctrica, sistema de gestión técnica centralizada (hardware, software), elementos asociados a la resistencia mecánica y estabilidad del edificio, etc.

A título ilustrativo, no excluyente ni limitativo, en el Anexo II a este PPT puede encontrarse el proyecto de ejecución del hospital. Se insiste, ha de asumirse cierto grado de inexactitud en ese anexo, debiendo entenderse, además, como una recopilación de datos incompleta.

Sin embargo, durante el plazo habilitado para la elaboración y presentación de ofertas, el licitador podrá visitar HULAMM. Estas visitas, con el fin de inspeccionar, in situ, tanto esas unidades como su entorno (características, estado, ubicación, posición, bancada, conexiones eléctricas/hidráulicas/de control/etc., etc.), imposibilitando que el contratista alegue, con posterioridad, una definición imprecisa del ámbito de aplicación.

6. ALCANCE

El objeto lo es con carácter integral. Las actuaciones para materializarlo, con independencia de su naturaleza y extensión, forman parte, aunque no se hayan concretado, de este alcance.

6.1. FASE "A". REDACCIÓN

El contratista deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. Elaboración, en base a la solución propuesta en su oferta de licitación, del proyecto. Esto es, el contratista entre otras asumirá, de la manera fijada en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y en las disposiciones legales y reglamentarias que la desarrollen y/o que la sustituyan, la figura del "proyectista"; pese a que pudiere dilucidarse que esa ley no es de obligada aplicación.
2. Coordinación de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto, en conformidad con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, y con las disposiciones legales y reglamentarias que lo desarrollen y/o que lo sustituyan.

Firmante: MARTINEZ DIAZ, JUAN JOSE 14/11/2017 12:32:27 | Firmante: RUBIO SOLER, LUIS JAVIER 14/11/2017 18:55:59
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) bbac84b4-aa03-f317-29245469289

El proyecto cumplirá, estrictamente, con los preceptos:

- Del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de las disposiciones legales y reglamentarias que lo desarrollen y/o que lo sustituyan. A título ilustrativo, no excluyente ni limitativo, se enfatizan las obligaciones emanadas del artículo 123.1 del TRLCSP; en congruencia con la actuación 2, se repara en el apartado 123.1.g), relativo al estudio de seguridad y salud o al estudio básico de seguridad y salud, según proceda.
- De cuanta otra normativa (local, regional, estatal o comunitaria) resulte de aplicación.

El proyecto será revisado por el SMS; para ello, éste podrá contar, en versiones parciales y/o preliminares de aquél inclusive, con la ayuda de terceros (p. ej., con la de una entidad de control de calidad). Al respecto, la colaboración del contratista será plena, proporcionando, en tiempo y forma, la documentación que se le solicite.

Revisado el proyecto, el contratista subsanará, de existir, las deficiencias detectadas por los actores antedichos. De igual modo, incorporará aquellas observaciones que, no definiendo deficiencias, a criterio del SMS aporten valor añadido.

Entonces, el contratista procederá, forzosamente, al visado del proyecto por parte del colegio profesional correspondiente.

El proyecto visado, con el visto bueno de la potencial entidad de control de calidad, para su supervisión será remitido, en virtud del artículo 125 del TRLCSP, a la Oficina Técnica de la Subdirección General de Patrimonio de la CARM. Si ésta manifestare reparos cualesquiera, el contratista deberá, análogamente, subsanarlos; y se iniciará nuevamente, para la versión resultante, el proceso arriba relatado (revisión, visado, supervisión).

6.2. FASE "B". EJECUCIÓN

El contratista deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

3. Dirección de las obras. Esto es, el contratista entre otras asumirá, de la manera fijada en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y en las disposiciones legales y

reglamentarias que la desarrollen y/o que la sustituyan, la figura del "director de obra"; pese a que pudiere dilucidarse que esa ley no es de obligada aplicación.

4. Dirección de la ejecución de las obras. Esto es, el contratista entre otras asumirá, de la manera fijada en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y en las disposiciones legales y reglamentarias que la desarrollen y/o que la sustituyan, la figura del "director de la ejecución de la obra"; pese a que pudiere dilucidarse que esa ley no es de obligada aplicación.
5. Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, en conformidad con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, y con las disposiciones legales y reglamentarias que lo desarrollen y/o que lo sustituyan.

La documentación de la obra ejecutada cumplirá, estrictamente, con los preceptos:

- De la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y de las disposiciones legales y reglamentarias que la desarrollen y/o que la sustituyan; pese a que pudiere dilucidarse que esa ley no es de obligada aplicación. A título ilustrativo, no excluyente ni limitativo, se enfatizan las imposiciones emanadas de su artículo 7 y que, en particular para las instrucciones de uso y mantenimiento en éste nombradas, se seguirán las buenas prácticas del Servicio de Mantenimiento Integral de Edificios del Área de Salud VIII.

  Esas prácticas estipulan la documentación mínima a unir a un activo fijo. A saber:

  - Especificaciones técnicas detalladas.
  - Manual de operación y funcionamiento.
  - Manual de mantenimiento (planes preventivos). Procedimientos de limpieza, desinfección y esterilización, de aplicar, inclusive.
  - Detección básica de modos de fallo.
  - Despiece del equipo y lista mínima de repuestos recomendados.

  El SMS podrá, a instancia motivada del contratista, eximir a éste de la recopilación/elaboración de los documentos que, de entre los del quinteto descrito, así entienda; su decisión será irrevocable. Esta exención no podrá afectar al tercer documento (planes preventivos), cuya presentación es obligatoria.

Firmante: MARTINEZ DIAZ, JUAN JOSE 14/11/2017 12:32:27 | Firmante: RUBIO SOLER, LUIS JAVIER 14/11/2017 18:55:59
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) bbac84b4-aa03-f317-29245469f689

Firmante: MARTINEZ DIAZ, JUAN JOSE 14/11/2017 12:32:27 | Firmante: RUBIO SOLER, LUIS JAVIER 14/11/2017 18:55:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) bbac84b4-aa03-f317-29245469f689

- De cuanta otra normativa (local, regional, estatal o comunitaria) resulte de aplicación.

Se subraya:

- Que un activo fijo es un elemento reparable considerado formalmente como contable (inmovilizado material), cuyo coste de adquisición iguala o supera los 300 euros (IVA excluido) y que implica una función de transformación completa (no precisa de otros elementos para que su función requerida sea útil).
- Que será el director de obra, quizá en colaboración con otros agentes (el director de la ejecución de la obra, principalmente), el responsable de elaborar o recopilar la documentación de la obra ejecutada. Documentación cuyo visado, de ser opcional, podrá ser intimado por el SMS.

Esta fase no concluirá hasta la recepción de las obras. Se aclara que el acta de recepción deberá firmarse por quien el SMS determine.

6.3. AUTORIZACIONES, LICENCIAS, LEGALIZACIONES Y SIMILARES

Transversal y paralelamente a ambas fases (en última instancia, no se dará por consumada la fase "B" hasta que se haya consumado la actuación 6), el contratista deberá llevar a cabo la siguiente actuación:

6. Cuando las disposiciones legales y reglamentarias así lo exijan, obtención, de la Administración (local, autonómica, estatal o comunitaria), de las autorizaciones, licencias, legalizaciones y similares para, guardando relación con el objeto, cumplir, escrupulosamente, con aquéllas. Todas las tareas que por ello se demanden (redacción y firma por técnico titulado competente de proyectos y certificados de dirección de obra "de legalización", p. ej.), serán acometidas por el contratista sin dilación.

   Si la Administración (local, autonómica, estatal o comunitaria), y/o una persona física o jurídica debidamente acreditada (una entidad de control de calidad de la edificación, p. ej.), denunciaren defectos en sus diligencias (se remacha: defectos en aquello que guarde relación con el objeto), la perfecta subsanación de los mismos será, hasta la finalización exitosa del trámite en curso, a costa del contratista.

Será entregada al SMS una copia original de la documentación que, a raíz de lo anterior, se genere.

Firmante: MARTINEZ DIAZ, JUAN JOSE 14/11/2017 12:32:27 | Firmante: RUBIO SOLER, LUIS JAVIER 14/11/2017 18:55:59
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) bbac84b4-aa03-f317-292454692689

A título ilustrativo, no excluyente ni limitativo, si, p. ej., la prestación requiriere la ampliación de la instalación eléctrica para baja tensión de HULAMM, sería preciso, por tratarse de un local de pública concurrencia, que el contratista presentase tanto el pertinente proyecto como el oportuno certificado de dirección de obra; ambos documentos, redactados y firmados por técnico titulado competente. Actuaciones, entre otras, inherentes al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión; con ocasión del registro y diligencia, de tal ampliación, por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la CARM.

7. RECURSOS HUMANOS

7.1. DOTACIÓN. REQUISITOS

El contratista deberá asegurar, a su riesgo y ventura, una dotación de recursos humanos en cuantía suficiente para cubrir las necesidades que, en todo momento, demande la prestación. Ello conlleva, indefectiblemente, la obligación de que en caso de vacaciones, enfermedad, sanciones, u otras causas cualesquiera de absentismo, queden cubiertas las necesidades mencionadas.

Asimismo, el contratista estará obligado a dar de alta a todo su personal en la Seguridad Social, tener cubierto el riesgo de accidentes de trabajo, atenerse a lo dispuesto en los convenios laborales de aplicación y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, siendo responsable de cuantos pluses de *turnicidad*, peligrosidad y similares les sean reconocidos a sus trabajadores por la autoridad laboral competente.

Será obligación del contratista, también, el identificar a su personal. P. ej., mediante una tarjeta que éste deberá llevar, permanentemente, en lugar visible.

Esa dotación de recursos humanos, mínimamente, estará constituida:

- Por el proyectista.
- Por el coordinador de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto.
- Por el director de obra.
- Por el director de la ejecución de la obra.
- Por el coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

Firmante: MARTINEZ DIAZ, JUAN JOSE 14/11/2017 12:32:27 | Firmante: RUBIO SOLER, LUIS JAVIER 14/11/2017 18:55:59
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) bbac84b4-aa03-f317-29245469f689

La correspondencia efectivo-figura no será excluyente. Es decir, un efectivo podrá encarnar múltiples figuras (proyectista y director de obra, p. ej.).

El binomio formado por el director de obra y el director de la ejecución de la obra, podrá señalarse como dirección facultativa.

Y a esos efectivos mínimos, se les exigirá:

- Una titulación académica universitaria, al menos, de ciclo corto (tres años); el título válido será el de ingeniero técnico industrial, o equivalente. En el supuesto de una titulación de ciclo largo (cinco años), el título válido será el de ingeniero industrial, o equivalente.
- Una experiencia, ineludiblemente adquirida durante el ejercicio de la figura que pretendan encarnar, superior a cuatro años.
- Las obligaciones que, respectivamente, se han deliberado en el apartado "6. ALCANCE".
- Un teléfono de contacto para su localización inmediata y permanente (24 horas al día, 365 días al año).
- La asistencia a cuantas reuniones convoque el SMS.

7.2. CERTIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA

El personal adscrito al contrato deberá contar con las certificaciones profesionales que, para sus labores, las disposiciones legales y reglamentarias exijan.

7.3. DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA

El personal del contratista quedará bajo la dirección del SMS, primordialmente del Servicio de Mantenimiento del Área de Salud VIII. Este servicio de mantenimiento podrá establecer cuantas medidas de coordinación, evaluación y seguimiento estime oportunas, siendo éstas de obligado cumplimiento, en tiempo y forma, por el personal requerido del contratista.

Lo anterior, sin perjuicio de que el órgano de contratación designe un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que

aquél le atribuya. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al SMS o ajena a él.

Las instrucciones del responsable del contrato, de haberse designado, prevalecerán sobre otras cualesquiera.

7.4. RESERVA DE DERECHO

El SMS podrá exigir al contratista que prescinda del personal que no guarde la debida corrección, mantenga hábitos manifiestamente antihigiénicos, probadamente negligente y/o incompetente en el cumplimiento de sus deberes, o por otras causas objetivas.

Llegado el caso, el contratista deberá sustituir de inmediato (en el plazo máximo de tres días naturales desde la comunicación fehaciente, por escrito, de ello), por otro de similar o superior titulación y experiencia profesional, a dicho personal.

8. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El contratista cumplirá cuantas normas jurídicas se encuentren vigentes en materia de prevención de riesgos laborales y, especialmente, las contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y disposiciones legales y reglamentarias que la desarrollen y/o que la sustituyan. Adoptará cuantas medidas preventivas sean necesarias para salvaguardar la seguridad y la salud de los trabajadores, siendo responsable único de los incidentes que puedan producirse por el incumplimiento de esta prescripción.

Igualmente, el contratista pondrá en conocimiento de todo su personal la normativa interna de seguridad y salud del Área, así como las consignas de emergencia establecidas, quedando obligado a prestar los servicios que se le pidan de activarse el Plan de Autoprotección de HULAMM.

Con carácter previo al inicio de la prestación, y debido a la concurrencia de trabajadores, el contratista deberá ponerse en contacto con el Coordinador de Actividades Empresariales del Área de Salud VIII, debiendo proporcionar la información que se le solicite.

A instancia del SMS, el contratista entregará una copia de su Plan de Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad en el Trabajo.

Firmante: MARTINEZ DIAZ, JUAN JOSE 14/11/2017 12:32:27 | Firmante: RUBIO SOLER, LUIS JAVIER 14/11/2017 18:55:59
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) bbac84b4-aa03-f317-29245469f689

9. RESPONSABILIDAD SUPLETORIA

En el supuesto de que se efectúen tareas inapropiadas y éstas provoquen cualesquier detrimentos, la reparación material y/o la completa recuperación de las condiciones previas a la negligencia correrá/n íntegramente por cuenta del contratista, con independencia de los daños y perjuicios que, además, por ello se le puedan exigir. Y una suerte análoga, para la constatada dejación de funciones.

Realizado, por	Con el visto bueno, de
Documento firmado y fechado electrónicamente	*Documento firmado y fechado electrónicamente*
Fdo.: **Juan José Martínez Díaz**	Fdo.: **Luis Javier Rubio Soler** Subdirector de Gestión y Servicios Generales

Firmante: MARTINEZ DIAZ, JUAN JOSE 14/11/2017 12:32:27 | Firmante: RUBIO SOLER, LUIS JAVIER 14/11/2017 18:55:59
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) bbac84b4-aa03-f317-29245469289

ANEXOS

Firmante: MARTINEZ DIAZ, JUAN JOSE 14/11/2017 12:32:27 | Firmante: RUBIO SOLER, LUIS JAVIER 14/11/2017 18:55:59
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) bbac84b4-aa03-f317-292454692689

ANEXO I. *DATA SHEET* - HOJA DE DATOS

Firmante: MARTINEZ DIAZ, JUAN JOSE 14/11/2017 12:32:27 Firmante: RUBIO SOLER, LUIS JAVIER 14/11/2017 18:55:59
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) bbac84b4-aa03-f317-292454692689

Summary Performance Report For Default

Project: ~Untitled1 08/05/2008
Prepared By: 01:13

AquaForce™ Air-Cooled Screw Chiller

Unit Information

Tag Name:	**Default**	
Model Number:	**30XA1352**	
Quantity:	**1**	
Manufacturing Source:	**Montluel, France**	
Refrigerant:	**R134A**	
Shipping Weight:	**11394**	kg
Operating Weight:	**11620**	kg
Unit Length:	**11962**	mm
Unit Width:	**2253**	mm
Unit Height:	**2297**	mm

Evaporator Information

Fluid Type:	**Fresh Water**	
Fouling Factor:	**0,0180**	(sqm-K)/kW
Number of Passes:	**1**	
Leaving Temperature:	**7,0**	℃
Entering Temperature:	**12,0**	℃
Fluid Flow:	**65,87**	L/s
Pressure Drop:	**41,2**	kPa

Condenser Information

Altitude:	**0**	m
Number of Fans:	**20**	
Total Condenser Fan Air Flow:	**68333**	L/s
Entering Air Temperature:	**35,0**	℃

Integrated Pump Information

No Pump Selected

Performance Information

Cooling Capacity:	**1381,6**	kW
Total Compressor Power:	**489,6**	kW
Total Fan Motor Power:	**14,6**	kW
Total Unit Power (without pump):	**504,2**	kW
Efficiency (without pump):	**2,74**	COP
A-Weighted Sound Power Level:	**97**	dbA

Accessories and Installed Options

No Accessories or Installed Options selected

Electrical Information

Unit Voltage:	**400-3-50**	V-Ph-Hz
Standby Power:	**0,3**	kW
Minimum Voltage:	**360**	Volts
Maximum Voltage:	**440**	Volts
Power Factor:	**0,83**	

Amps (Un)	Electrical Circuit 1	Electrical Circuit 2
Max Unit Current Draw (RLA)	655,4	351,7
Max Start Up Current (ICF)	890,7	587,0
Nominal Unit Current Draw (A)	569,0	292,0

Cooling and/or heating performance data according to EN 14511 and certified by EUROVENT.
Sound Power Lw according to ISO 9614-1 and EUROVENT standard 8/1.

Firmante: MARTINEZ DIAZ, JUAN JOSE 14/11/2017 12:32:27 Firmante: RUBIO SOLER, LUIS JAVIER 14/11/2017 18:55:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) bmc84b4-aa03-f317-292454692689

Summary Performance Report For Default

Project: ~Untitled1 — 08/05/2008
Prepared By: — 01:10

AquaForce™ Air-Cooled Screw Chiller

Unit Information

- Tag Name: **Default**
- Model Number: **30XA1002**
- Quantity: **1**
- Manufacturing Source: **Montluel, France**
- Refrigerant: **R134A**
- Shipping Weight: **8299** kg
- Operating Weight: **8440** kg
- Unit Length: **9574** mm
- Unit Width: **2253** mm
- Unit Height: **2297** mm

Evaporator Information

- Fluid Type: **Fresh Water**
- Fouling Factor: **0,0180** (sqm-K)/kW
- Number of Passes: **2**
- Leaving Temperature: **7,0** ℃
- Entering Temperature: **12,0** ℃
- Fluid Flow: **47,66** L/s
- Pressure Drop: **37,1** kPa

Condenser Information

- Altitude: **0** m
- Number of Fans: **16**
- Total Condenser Fan Air Flow: **72222** L/s
- Entering Air Temperature: **35,0** ℃

Integrated Pump Information

No Pump Selected

Performance Information

- Cooling Capacity: **999,6** kW
- Total Compressor Power: **281,9** kW
- Total Fan Motor Power: **28,4** kW
- Total Unit Power (without pump): **310,3** kW
- Efficiency (without pump): **3,22** COP
- A-Weighted Sound Power Level: **98** dbA

Accessories and Installed Options

Opt. 119 High Efficiency Option

Electrical Information

- Unit Voltage: **400-3-50** V-Ph-Hz
- Standby Power: **0,2** kW
- Minimum Voltage: **360** Volts
- Maximum Voltage: **440** Volts
- Power Factor: **0,84**

Amps (Un)	Electrical Circuit 1	Electrical Circuit 2
Max Unit Current Draw (RLA)	734,4	N/A
Max Start Up Current (ICF)	954,2	N/A
Nominal Unit Current Draw (A)	546,4	N/A

Cooling and/or heating performance data according to EN 14511 and certified by EUROVENT.
Sound Power Lw according to ISO 9614-1 and EUROVENT standard 8/1.

Firmante: MARTINEZ DIAZ, JUAN JOSE 14/11/2017 12:32:27 | Firmante: RUBIO SOLER, LUIS JAVIER 14/11/2017 18:55:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) ...c84b4-aa03-f317-292454692689

Firmante: MARTINEZ DIAZ, JUAN JOSE 14/11/2017 12:32:27 | Firmante: RUBIO SOLER, LUIS JAVIER 14/11/2017 18:55:59
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) bbac84b4-aa03-f317-292454692689

ANEXO II. PROYECTO DE EJECUCIÓN DE HULAMM

Se insiste, ha de asumirse cierto grado de inexactitud en este anexo, debiendo entenderse, además, como una recopilación de datos incompleta.

El proyecto de ejecución de HULAMM será entregado por el Servicio de Mantenimiento del Área de Salud VIII.

Firmante: MARTINEZ DIAZ, JUAN JOSE 14/11/2017 12:32:27 | Firmante: RUBIO SOLER, LUIS JAVIER 14/11/2017 18:55:59
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) bbac84b4-aa03-f317-292454692689